

- **ALBERGUES TURISTICOS.**

- ✓ **Son:** los establecimientos para el alojamiento en habitaciones por plaza,
 - mayoritariamente en habitaciones colectivas(1) o de capacidad múltiple,
 - y ofrecido o facilitado al público en general,
 - y de modo habitual(2) y profesional
 - y mediante precio,
 - con o sin otros servicios complementarios de restauración, pudiendo ofrecer la práctica de actividades de ocio, educativas, de contacto con la naturaleza o deportivas.
- ✓ **Especialidades:**
 - De los Caminos a Santiago
 - Rural

(1) Se consideran habitaciones colectivas o múltiples aquellas cuya capacidad sea igual o superior a cuatro plazas

(2) Se presumirá habitualidad cuando se realice publicidad o comercialización del establecimiento por cualquier tipo de soporte, medio o canal de oferta turística, orientado al público en general